

**RECLAMACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2021 PUBLICADO EN EL BOIB DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

María de las Mercedes Celeste Palmero, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Palma y Montserrat Oliveras Ballarín, Portavoz Adjunta y miembro del Consejo de Administración de la Empresa Funeraria Municipal, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Santa Eulalia 9, 3º, Palma actuando en su nombre y representación

**EXPONEN**

Que en fecha 28 de noviembre de 2020 se ha publicado en el BOIB número 201, la Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2021 del Ayuntamiento de Palma integrado por el Presupuesto Propio de la Corporación, los organismos autónomos y el estado de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social que pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que dispone la normativa, los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOIB.

Dentro del plazo de información pública al que ha sido sometido el citado Presupuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular pasa a formular la siguiente

COMPTABILITAT

## RECLAMACIÓN

En fecha 21 de octubre de 2020, el Consejo de Administración Extraordinario de la Empresa Funeraria Municipal aprobó en el punto 4 del orden del día el Presupuesto de la EFM para 2021.

Según consta en la documentación y en el acta de la sesión, la previsión de los ingresos del presupuesto para el próximo ejercicio se ve incrementada hasta llegar a 10.083.045,08 euros.

Esto se justifica, porque según rezan la documentación y el acta *“se ha previsto un incremento de ingresos tanto de servicios como de las tarifas de conservación. Este ligero aumento de ingresos se debe a una previsión de incrementos de tarifas para el ejercicio 2021, y un mantenimiento del número de servicios equivalente al ejercicio anterior”*.

En la Memoria explicativa de la cuenta de Pérdidas y Ganancias (documento V de la documentación), se detalla el importe neto de la cifra de negocio y se lee literalmente:

*“Para el ejercicio 2021, se prevé un pequeño aumento general de la cifra de negocio respecto al presupuesto del ejercicio anterior, en términos generales se prevé un incremento del 2.5% (3,6% de aumento en el 2020 respecto al 2019). Este incremento se concreta en un 4,2% en prestación de servicios, un 8,7% en cuanto a la tarifa de conservación (...)*

En el Consejo de Administración de la EFM de fecha 15 de diciembre de 2020, se ha aprobado en el punto segundo del orden del día un acuerdo por el que *“se aprueba el mantenimiento de las tarifas del año 2020 para el año 2021”*, en contra de lo aprobado en el Presupuesto para 2021.

Si bien el Gerente de la EFM ha manifestado que se habían hecho cálculos, no se aportan en la documentación adjunta que justifica la propuesta de mantener las tarifas para el próximo ejercicio. Han sido solicitados en el Consejo.

Se ha preguntado en el mismo Consejo de 15 de diciembre de 2020, por la modificación del Presupuesto de la EFM a consecuencia de la adopción del acuerdo de no variar las tarifas.

Es evidente que el mantenimiento de las tarifas repercute en el cálculo de las previsiones de ingresos de la EFM. Esos ingresos previstos con los incrementos de las tarifas, al no llevarse a cabo, deberán ajustarse a la baja.

Por tanto, al no incrementarse las tarifas, procede reducir la previsión de los ingresos del Presupuesto de la EFM y por tanto ajustar los gastos o inversiones para conseguir el equilibrio presupuestario.

La respuesta a si se va a modificar el Acuerdo del Consejo adoptado el 21 de octubre de 2020, por el que se aprobó el Presupuesto de la EFM con unos ingresos presupuestarios calculados con el incremento de tarifas ha sido negativa.

En consecuencia, está aprobado y vigente y en exposición pública un Presupuesto de la Empresa Funeraria para el 2021 con una previsión de ingresos motivada por un incremento de las tarifas que finalmente no se ha producido, por lo que la previsión de ingresos no se va a cumplir y deviene errónea, y debe procederse a la subsanación por la consiguiente repercusión en el presupuesto de gastos de la EFM, y en el Presupuesto Consolidado Municipal.

El artículo 164 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), establece que el contenido del presupuesto general.

*1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

*a) El presupuesto de la propia entidad.*

*b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El artículo 170.2 TRLHL en relación a las causas de reclamación administrativa dispone que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El Presupuesto de la EFM aprobado el 21 de octubre de 2020, por el Consejo de Administración incluye una previsión de ingresos de 10.083.045,08 euros, motivada en que en *términos generales se prevé un incremento del 2.5% (3,6% de aumento en el 2020 respecto al 2019). Este incremento se concreta en un 4,2% en prestación de servicios, un 8,7% en cuanto a la tarifa de conservación (...).*

A la vista de que no se ha materializado el incremento de tarifas en el que se motiva la previsión de ingresos y de gastos de la EFM para el 2021,

## **SE SOLICITA**

Primero.- que se tenga por presentada en tiempo y forma la presente reclamación en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular.

Segundo.- que de acuerdo con lo que disponen los artículos 164 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se estime la presente reclamación, y en consecuencia se proceda a la modificación y ajuste del Presupuesto para el 2021 aprobado por la Empresa Funeraria

Municipal en el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2020, al haber variado posteriormente las previsiones de ingresos por lo aplicar las variaciones de tarifas anunciadas, y por tanto no cumplir con el equilibrio presupuestario, y en consecuencia se modifique también el Presupuesto Consolidado de la Corporación.

Palma, 16 de diciembre de 2020.



**María de Mercedes Celeste Palmero**  
Portavoz del Grupo  
Municipal del Partido Popular



**Montserrat Oliveras Ballarín**  
Regidora del Grupo  
Municipal del Partido Popular



**RECLAMACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2021 PUBLICADO EN EL BOIB DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

María de las Mercedes Celeste Palmero, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Palma con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Santa Eulalia 9, 3º, Palma actuando en su nombre y representación

**EXPONE**

Que en fecha 28 de noviembre de 2020 se ha publicado en el BOIB número 201, la Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2021 del Ayuntamiento de Palma integrado por el Presupuesto Propio de la Corporación, los organismos autónomos y el estado de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social que pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169,170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOIB.

Dentro del plazo de información pública al que ha sido sometido el citado Presupuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular pasa a formular la siguiente

COM PRUBIUTAT.

## RECLAMACIÓN

Visto que el presupuesto aprobado inicialmente tiene una previsión de ingresos cuya cifra autoriza el volumen de gasto que puede ejecutar.

Vista la situación de crisis económica que van a sufrir los ciudadanos y ciudadanas de Palma derivada del estado sanitario y de alarma no va a permitir cumplir esas.

Vista la previsión de ingresos que está completamente hinchada, que asume una situación de recuperación económica que ninguna institución económica predice.

Visto que el alcalde ha anunciado la suspensión de una de las tasas recogidas en el presupuesto de ingresos, en concreto la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de los terrenos de titularidad público local por bares o cafés, cafeterías y restaurantes con mesas, sillas y otros elementos.

Visto el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que indica como presupuesto para basar una reclamación la manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

Visto que claramente existe esa insuficiencia de los ingresos.

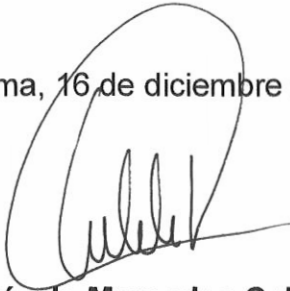


## SE SOLICITA

Primero.- que se tenga por presentada en tiempo y forma la presente reclamación en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular.

Segundo.- que de acuerdo con lo que dispone el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la insuficiencia de los ingresos, se ajusten a una previsión real y que se realicen los ajustes pertinentes antes de su aprobación definitiva, que como mínimo alcance la cifra de 10 millones de euros.

Palma, 16 de diciembre de 2020.



**María de Mercedes Celeste Palmero**  
Portavoz del Grupo  
Municipal del Partido Popular

